MUNICIPALIDAD DE ITÁ

Ciudad del Cántaro y la Miel

INTENDENCIA MUNICIPAL

CONTRATO Nº 12 /12

En la ciudad de Itá, Departamento Central República del Paraguay, a los 24. días del mes de agosto del año dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE ITÁ**, llamado en adelante "**Municipalidad**", representado en este acto por su Intendente Municipal, **Fidel Clemente León Sosa**, con Cédula de Identidad Nº 2.068.699, con domicilio legal en la calle Pbro. Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candia de la Ciudad de Itá, por una, y por la otra, el Sr. Hugo Alcides Cayetano Sanabria Lezcano, con Cédula de Identidad Nº 612.115, en representación de la firma **"EMPRESA DE CONSTRUCCIONES HS"** con **RUC Nº 612115-2**; en su carácter de representante legal; llamado en adelante "**el PROVEEDOR**", domiciliado en Tte. Benítez Nº 575 c/ España, de la ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente **Contrato para la Construcción de empedrado en diversas calles de la Ciudad de Itá,** (Ref. Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº CD 15/12 según Resolución de Adjudicación I.M. Nº 1220 /12 de fecha 20 /08/2012), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

A los efectos del presente documento:

"Contrato" es el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de servicios estipulados en el conjunto de documentos que se describen con mayor amplitud en la Cláusula 4.2.----------

"Precio del contrato" es la suma de los precios de los conceptos de servicios que resultan de multiplicar los precios unitarios de cada concepto por el volumen de los trabajos planeados, más los precios globales, si los hubiere.-----

"Contratante" es el organismo, entidad o municipalidad que suscriben el contrato y por cuenta de la cual se ejecutarán los servicios y cuya identificación completa figurará en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

"PROVEEDOR" es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que prestará los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por la Contratante.----------

"Condiciones Especiales del Contrato (CEC)" es el documento de la Contratante que forma parte de los documentos de la licitación y que incluye: --

1. Las modificaciones a las presentes Condiciones Generales del Contrato,y;
2. Las cláusulas contractuales específicas para cada contrato.----------

"Orden de Compra" es toda instrucción escrita entregada por la Contratante al Proveedor, concerniente la ejecución del Contrato.----------

"Títulos y notas al margen": los títulos y notas al margen de las presentes condiciones no deberán considerarse como parte de las mismas ni tenerse en cuenta para la interpretación de ésta ni del Contrato. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en genero femenino se entenderán en genero masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.----------

CLAUSULA SEGUNDA: APLICACIÓN.

Las presentes Condiciones Generales se aplican, sin modificaciones, a todos los contratos regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Sus disposiciones no podrán ser modificadas sino en forma excepcional y a condición de que las cláusulas y subcláusulas sujetas a modificaciones o eliminación se indiquen expresamente en la Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

CLAUSULA TERCERA: TIPO DE PROCEDIMIENTO E IDENTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

El presente Contrato se celebra conforme al llamado a Licitación por Contratación Directa N° CD 15/12 para el Objeto de Gasto 520 y sobre la base de las regulaciones normativas de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Para cubrir el compromiso derivado del presente CONTRATO, se obligará dentro del Objeto de Gasto 520 del Presupuesto de Gastos – Ejercicio Fiscal 2012 de la Municipalidad de Itá.----------

CLAUSULA CUARTA: PRECIOS UNITARIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

La Lista de Precios Unitarios se presenta a continuación y se establecen los costos de cada ítem adjudicado.----------

ZONA CALLE PO'I

Item	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Sub-total
1	72131701 -002	Marcado y replanteo	1	gl	250.000	250.000
2	72131701 -002	Preparacion de terreno para empedrado	1	gl	1.000.000	1.000.000
3	72131701 -002	Provisión y colocación de cordon Hº: altura de cordon 30 cm, longitud 50 Cm, espesor 8 cm. Dosaje 1:3:5	600	ml	12.500	7.500.000
4	72131701 -002	Colchón de arena para empedrado. Espesor promedio 20 cm	2100	m2	3.900	8.190.000
5	72131701 -002	Construccion de pavimento tipo empedrado (MO)	2100	m2	7.500	15.750.000
6	72131701 -002	Piedra bruta libre de descomposición	2100	m2	9.200	19.320.000
7	72131701 -002	Compactación mecánica con plancha vibro compactadora	2100	m2	1.200	2.520.000
8	72131701 -002	Limpieza final y retiro de escombros	1	gl	280.000	280.000
Total General (IVA incluido)						54.810.000

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

Zona Ykua Naranja						
Item	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio Unitario**	**Sub-total**
1	72131701 -002	Marcado y replanteo	1	gl	250.000	250.000
2	72131701 -002	Preparacion de terreno para empedrado	1	gl	1.000.000	1.000.000
3	72131701 -002	Provisión y colocación de cordon Hº: altura de cordon 30 cm, longitud 50 Cm, espesor 8 cm. Dosaje 1:3:5	400	ml	12.500	5.000.000
4	72131701 -002	Colchón de arena para empedrado. Espesor promedio 20 cm	1400	m2	3.900	5.460.000
5	72131701 -002	Construccion de pavimento tipo empedrado (MO)	1400	m2	7.500	10.500.000
6	72131701 -002	Piedra bruta libre de descomposición	1400	m2	9.200	12.880.000
7	72131701 -002	Compactación mecánica con plancha vibro compactadora	1400	m2	1.200	1.680.000
8	72131701 -002	Limpieza final y retiro de escombros	1	gl	280.000	280.000
Total General (IVA incluido)						37.050.000

A los efectos de este Contrato, se establece el monto adjudicado que asciende al monto total de **Gs. 91.860.000 (guaraníes noventa y un millones ochocientos sesenta mil)**, y se obligará, previa emisión de la Orden de compra.----------

CLAUSULA QUINTA: DEL REAJUSTE DE LOS PRECIOS.

Los precios establecidos en la cláusula anterior y sobre la base de la presentación de ofertas, **serán reajustables según siguiente fórmula:** ----

$$P = P_0 \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P = Precio Reajustado.

P_0 = Precio Original de la oferta.

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

C_0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la MUNICIPALIDAD DE ITÁ, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes que se encuentran atrasados respecto al cronograma de prestación de los mismos. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.----------

CLAUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS BIENES.

La prestación de los servicios se realizará conforme a las Especificaciones Técnicas y al PBC correspondiente al Llamado a Contratación Directa que sirve de fundamento al presente documento.----------

Los bienes se presentarán sobre la base de Órdenes de Compra emitidas por la Convocante y deberán ir respaldadas con Notas de Remisión del Proveedor y firmadas por el representante de la Convocante.----------

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: ----------

a) El texto del presente contrato.
b) Las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d) Resolución de adjudicación Nº I.M. 1220/12 de fecha 20/08/12.-
e) Toda documentación escrita relacionada expresamente al presente contrato y remitida entre las partes, debidamente acreditadas y

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

certificadas.

CLAUSULA OCTAVA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales del contrato.----------

En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del Contrato o entre éste y los demás documentos del presente CONTRATO, se optará por lo que señale la **Municipalidad.**----------

CLAUSULA NOVÉNA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con el **PROVEEDOR**, la **Municipalidad** estará representado por el Intendente Municipal. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre la **Municipalidad** y el **PROVEEDOR** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones **Comunicará, Informará, Protestará, Notificará** y otros similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán sobre la base del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Itá. Los desembolsos se harán en dos partes de 40% del monto total del contrato y el saldo final del 20% contra la presentación de factura a crédito, previa presentación del bien a entera satisfacción de la **Municipalidad.** A fin de ajustar la ejecución del presente contrato con el plan Financiero y de Caja, la **Municipalidad** podrá requerir al **PROVEEDOR** la presentación de varias facturas a crédito para su obligación en cualquiera de los meses de ejecución de los desembolsos que correspondan al presente contrato.----------

Los pagos serán hechos en Moneda Nacional (Guaraníes) por la **Municipalidad**, en un plazo máximo de 30 días posteriores a la presentación de la correspondiente factura.----------

CLAUSULA UNDÉCIMA: PLAZO CONTRACTUAL.

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

El plazo máximo establecido para la realización de lo convenido, a entera satisfacción de la **Municipalidad** será de cuatro **(tres)** meses, sin perjuicio de la culminación total de la prestación de los servicios pactados en forma adelantada y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes, a partir de la firma del presente contrato.----------

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA.

La vigencia del presente CONTRATO se considera desde su firma hasta el **31 de Diciembre del 2012**, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior y conforme a comunicaciones escritas entre ambas partes.----------

CLAUSULA DECIMOTERCERA: SANCIONES Y PENALIDADES.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Municipalidad a imponer sanciones y penalidades según corresponda: ----------

a) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

SANCION/ PENALIDAD: Rescisión de contrato y Ejecución de Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

b) Si el **PROVEEDOR** atrasare o suspendiere la prestación de los servicio requeridos por más de cinco días calendario sin motivo considerado valido por la **Municipalidad** – La validez de la justificación estará dada según el grado de responsabilidad del PROVEEDOR en el corte de la Prestación del Servicio, el cual deberá comunicar y demostrar por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de producirse el corte.----------

SANCION/ PENALIDAD: Multa económica equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por semana de atraso por cada servicio no prestado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, contados a partir de la recepción de

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

comunicación por parte de la Municipalidad y que se deducirá en forma automática de los desembolsos posteriores al hecho.----------

c) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

SANCION / PENALIDAD: Rescisión de contrato y ejecución de garantía de Cumplimiento de Contrato. La condición de, "constante y reiterada", estará dada por las comunicaciones por escrito efectuadas por la Municipalidad, solicitando las correcciones en el cumplimiento de la cláusula del presente contrato, estableciéndose un numero de 3 (tres) comunicaciones sin respuesta satisfactoria y ajustada a derecho, como tope para imponer las sanciones y penalidades establecidas.----------

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones citadas en el presente contrato, otorga a la Municipalidad el derecho para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

PARRAFO UNICO: El incumplimiento de la cláusula decimocuarta por parte del proveedor dará derecho a la Municipalidad a la rescisión inmediata del Presente Contrato.----------

CLAUSULA DECIMOCUARTA: GARANTIAS.

Se establece en el presente la obligación del proveedor de presentar una Póliza de Seguro para garantizar el fiel cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 05 % del valor total del contrato. La misma deberá obligatoriamente ser presentada a la Municipalidad en un tiempo que no podrá exceder los 10 días de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMOQUINTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente contrato sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los trabajos realizados hasta la fecha de Rescisión.----------

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente Contrato, las partes podrán acordar la resolución del mismo, previa conciliación de cuentas.----------

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

CLAUSULA DECIMOSEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del Contrato: ----------

a) Vencimiento del plazo.
b) Acuerdo mutuo.
c) Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**
d) Aquellas que se establezcan expresamente en el Contrato.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimiento Civiles.----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Itá, República del Paraguay, a los 24 días del mes de agosto del 2012, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Hugo A. Sanabria L.
Emp. de ConstruccionesHS

Fidel Clemente León Sosa
Intendente Municipal

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

Gustavo Leonardo Caputo S.
Secretario General